

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo"", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA CEAV", Y EL LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, LEXIA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. OLIVIA VALERIA HERNÁNDEZ NOVOA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1** Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2** El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el artículo 5, fracción XI inciso c, y párrafo segundo, y 23 bis párrafo segundo del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
- 1.3** El Lic. Sergio Rafael Ruiz Andrade, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Comunicación Social de **"LA CEAV"**, o quien lo sustituya o supla, serán responsables de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cabal cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo I** en su

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

calidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.4** Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 21 de agosto de 2019, signado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, notificándose la adjudicación mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1249/2019 de fecha 22 de agosto de 2019.

- 1.5** Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/1787/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, signado por la Mtra. Elba Matilde Loyola Orduña, Directora General de Administración y Finanzas, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación de **"EL SERVICIO"** materia del presente instrumento jurídico.

- 1.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

- 1.7** Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

- 2. "EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1** Es una sociedad mercantil que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la escritura pública número

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

15,072, de fecha 14 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 176 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Fernández Flores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Gobierno del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con el número 366546, bajo la denominación LEXIA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA, S.A. de C.V.

- 2.2 Su objeto social es entre otros, la prestación de toda clase de servicios profesionales de asesoría, desarrollo y consultoría en general, de servicios de administración, gerencia y operación de empresas de servicios, industriales y/o comerciales, y en general todo lo relacionado con el desarrollo de proyectos, análisis y evaluación de proyectos.
- 2.3 La C. Olivia Valeria Hernández Novoa, Representante Legal, quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este Contrato, lo que acredita con escritura pública número 29,796, de fecha 11 de enero de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 187 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Antonio Rea Field, manifiesta que a la fecha de la firma del presente Contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 Mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2019, manifiesta que es una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5 Mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

- 2.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es LIC070228FW4.
- 2.7 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Félix Cuevas 6, piso 6, Oficina 602, Colonia Tlacoquemecat del Valle, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

Enteradas "**LAS PARTES**" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de "**EL PROVEEDOR**" de proporcionar a favor de "**LA CEAV**", el "**SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo"**", que consta de la elaboración, desarrollo y aplicación de un estudio cualitativo Pre Test, previo a la difusión de la campaña de comunicación "CEAV Contigo", con la finalidad de conocer el impacto, comprensión y grado de aceptación entre "**LA CEAV**" y la población, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y sus **Anexos**:

Anexo I: Términos de Referencia.

Anexo II: Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**".

SEGUNDA.- MONTO. El monto que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**", será de \$213,275.86 (Doscientos trece mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más \$34,124.14 (Treinta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos 14/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$247,400.00 (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), conforme al **Anexo II** del presente Contrato.

"**LA CEAV**" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"**EL PROVEEDOR**" deberá sostener el precio pactado tal como se muestra en el **Anexo II** del presente Contrato, sin modificación alguna durante su

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dicho precio es cotizado en moneda nacional, fijo y no estará sujeto a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional de conformidad con **"EL SERVICIO"** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"** junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"**, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del día 23 de agosto de 2019 y finalizará el día 13 de septiembre de 2019.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA "CEAV Contigo""

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:
 - A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
 - B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"** en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

- rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
- C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- 2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de **"LA CEAV"**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o a quien lo sustituya o supla;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.

- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

1. Prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y su **Anexo I**, mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este Contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente Contrato, su **Anexo I** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo I**, a

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA "CEAV Contigo""

- efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.
 6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el Convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
 7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
 8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
 9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
 10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

“SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

1. Cubrir el pago de **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** las facilidades necesarias para la prestación de **“EL SERVICIO”** materia del presente Contrato.
3. Que a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o quien lo sustituya o supla, serán responsables de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cabal cumplimiento de **“EL SERVICIO”**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, informando de ello a las instancias que así correspondan.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”. **“EL SERVICIO”** se deberá proporcionar en las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**, conforme al numeral 9 del **Anexo I** del presente Contrato, y de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 6 del **Anexo I** del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE “EL SERVICIO”. De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, deberá verificar y comprobar el cumplimiento de **“EL SERVICIO”**, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo I**, y deberá comunicar por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo I**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA CEAV”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

“SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

La verificación de **“EL SERVICIO”** que realice **“LA CEAV”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **“EL SERVICIO”**.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA CEAV”**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **“EL SERVICIO”** establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE “EL SERVICIO”. En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de **“EL SERVICIO”** se realizará por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **“EL SERVICIO”** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en el **Anexo I** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de **“EL SERVICIO”**.

Entre la fecha en que **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación de **“EL SERVICIO”** y aquella en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, **“EL SERVICIO”** no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA "CEAV Contigo""

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **"EL**

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo"

SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**.

Se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional equivalente al 1% del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A. en los siguientes casos:

- Por cada día hábil de atraso que transcurra a partir del 23 de agosto de 2019, fecha establecida para el inicio de la vigencia determinada en el numeral 8 del **Anexo I** del presente Contrato.
- Por cada día hábil de atraso que transcurra a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** haya estado obligado a entregar el Producto/informe con los ajustes, observaciones y/o comentarios necesarios a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para otorgar el visto bueno, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 y 7 del **Anexo I** del presente Contrato.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" presente los productos correspondientes al Diseño Guía de Tópicos de forma parcial o deficiente, de acuerdo a lo señalado en los numerales 4.2 y 7 del Anexo I del presente Contrato.	Se aplicará una deducción del 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes de I.V.A.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

“SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA “CEAV Contigo””

Quando por causas imputables a “EL PROVEEDOR” presente los productos correspondientes al Registro de las sesiones de grupo de forma parcial o deficiente, de acuerdo a lo señalado en los numerales 4.7 y 7 del Anexo I del presente Contrato.	Se aplicará una deducción del 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes de I.V.A.
Quando por causas imputables a “EL PROVEEDOR” presente los productos lo correspondientes al Reporte final de resultados de forma parcial o deficiente, de acuerdo a lo señalado en los numerales 4.9 y 7 del Anexo I del presente Contrato.	Se aplicará una deducción del 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes de I.V.A.

Para aplicar las deducciones, **“LA CEAV”** a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, notificará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que **“LA CEAV”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **“LA CEAV”**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **"EL SERVICIO"**, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y su **Anexo I**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
4. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento o entregarla fuera del plazo establecido.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
7. Por presentar la garantía de cumplimiento apócrifa.
8. Por negarse a reponer **"EL SERVICIO"** rechazado por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por **"EL PROVEEDOR"**, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"LA CEAV"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CEAV"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para prestar **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"LA CEAV"** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"LA CEAV"** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **"EL PROVEEDOR"**.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

“SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS




CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA "CEAV Contigo"

de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.


Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de septiembre de 2019.

POR "LA CEAV"




C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"



C. OLIVIA VALERIA HERNANDEZ
~~NOVOA~~
REPRESENTANTE LEGAL
LEXIA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA,
S.A. DE C.V.

POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"



LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA "CEAV Contigo""

Anexo I

TERMINOS DE REFERENCIA

4

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo".

1. OBJETO DE "EL SERVICIO".

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo "**LA CEAV**", requiere contratar el **Servicio de un estudio Pre Test para la difusión de la campaña de comunicación denominada "CEAV Contigo"**, en adelante "**EL SERVICIO**", que consta de la elaboración, desarrollo y aplicación de un estudio cualitativo Pre Test, previo a la difusión de la campaña de comunicación "CEAV Contigo", con la finalidad de conocer el impacto, comprensión y grado de aceptación entre "**LA CEAV**" y la población.

2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".

"**EL SERVICIO**" consistirá en la aplicación, por parte de "**EL PROVEEDOR**", de un estudio cualitativo que permita evaluar el impacto, comprensión y grado de aceptación que tendrá la población objetivo para generar materiales de difusión. Para lo cual, "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar las siguientes actividades:

- Coordinación General
- Diseño de guía de tópicos
- Reclutamiento de participantes
- Incentivos a participantes
- Moderación de sesiones de grupo
- Infraestructura (Cámara de Gesell y/o espacios idóneos para las sesiones de grupo)
- Registro de las sesiones de grupo (videograbación y transcripción)
- Análisis de información
- Reporte final de resultados
- Conclusiones y recomendaciones
- Presentación de resultados

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

La población objetivo del estudio cualitativo Pre Test será de hombres y mujeres con edad de 13 a 64 años que vivan en población Urbana o Rural en la Ciudad de México, y en al menos tres municipios del Estado de México ubicados en la zona conurbada con validación probabilística.

La selección de la muestra deberá realizarse de modo que considere las características de la población objetivo de la campaña, siendo necesario emplear un diseño de sesiones grupales con la participación de 6 a 8 personas y por una duración máxima de dos horas.

"EL PROVEEDOR" deberá comprometerse a que **"EL SERVICIO"** cumpla con las normatividad que rige a la Administración Pública Federal en materia de Comunicación Social, entre otros lo relacionado con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de los programas de comunicación social y de promoción y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2019.

3. METODOLOGÍA.

"EL SERVICIO" consistirá en un estudio cualitativo, elaborado a partir de sesiones grupales como una herramienta de las técnicas de investigación cuyo objetivo será obtener información que ayudará a identificar elementos de mejora, comprender los mensajes, entender las experiencias positivas o negativas, y sentimientos de la población objetivo hacia la campaña de comunicación "CEAV Contigo".

"EL PROVEEDOR" deberá utilizar materiales impresos y digitales para cumplir con el objetivo de **"EL SERVICIO"**, concluyendo con la entrega de Productos/informes que se aplicarán en la realización de la campaña de comunicación denominada "CEAV Contigo".

La metodología se realizará de acuerdo a las actividades determinadas en el numeral 4 del presente **Anexo I**.



CEAV-C-22-2019

“SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA “CEAV Contigo””

4. ACTIVIDADES.

4.1 Coordinación General. – “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento de **“EL SERVICIO”**, deberá contemplar personal para conformar una coordinación general, que organice el reclutamiento de participantes, las sesiones de grupo, las entrevistas y el desarrollo y análisis de la información para generar el Reporte final de resultados.

4.2 Diseño de guía de tópicos. – “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, el día del inicio de la vigencia de **“EL SERVICIO”**, proporcionará la información necesaria a **“EL PROVEEDOR”** a fin de que éste realice la Guía de tópicos antes de la primera sesión de grupo, y con ello, prepare los materiales a evaluar en el estudio. La guía de tópicos podrá adecuarse conforme a la dinámica de los grupos a fin de captar la naturaleza, experiencias positivas o negativas y sentimientos de los participantes.

El cuestionario será el instrumento de medición a utilizarse en las sesiones grupales.

4.3 Reclutamiento de participantes. – Para la búsqueda y selección de participantes para las sesiones de grupo, éstos serán extraídos de la base de datos de invitados y/o participantes con la que cuente **“EL PROVEEDOR”**.

Los participantes no deberán conocerse entre sí, ni ser empleados o familiares de **“EL PROVEEDOR”**.

4.4 Incentivos a participantes. - “EL PROVEEDOR” será el responsable de proporcionar regalos a los participantes de las sesiones grupales en caso de considerarlo conveniente, sin que esto implique un gasto adicional para **“LA CEAV”**.

4.5 Moderación de sesiones de grupo. – Las sesiones deberán ser moderadas por un profesional experto en este tipo de dinámicas, quién guiará al grupo y controlará todos los puntos de la guía.



CEAV-C-22-2019

“SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

- 4.6 Infraestructura (Cámara de Gesell y/o espacios idóneos para las sesiones de grupo).** - Las sesiones de grupo se realizarán en una Cámara de Gessell debidamente equipada. En caso de que no sea posible realizarlo de tal manera, se pueden efectuar en instalaciones con características similares idóneas para la ejecución de las sesiones grupales. Las instalaciones podrán contar preferentemente con una planta de luz que garantice la prestación de **“EL SERVICIO”** en caso de falla del suministro eléctrico.
- 4.7 Registro de las sesiones de grupo.** - Las sesiones de grupo serán videograbadas y transcritas, **“EL PROVEEDOR”** entregará, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 7 del presente **Anexo I**, dos CD-ROM con los archivos electrónicos correspondientes a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.
- 4.8 Análisis de la información.** - Una vez concluida la recopilación de la información obtenida a partir de las sesiones de grupo, **“EL PROVEEDOR”** deberá llevar a cabo un análisis de las fortalezas o debilidades de la misma, así como recomendaciones que plasmará en el Reporte final de resultados.
- 4.9 Reporte final de resultados.** - **“EL PROVEEDOR”** entregará a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** un Reporte final de resultados que contenga el análisis de cada uno de los materiales de comunicación que se hayan utilizado, así como, los resultados, las opiniones positivas y opiniones negativas de cada uno. En dicho Reporte, integrará los resultados del análisis de la información, así como las conclusiones y recomendaciones. El Reporte final de resultados en forma impresa, de acuerdo a las especificaciones descritas en el numeral 7 del presente **Anexo I**.

A partir de dicho Reporte final de resultados, **“EL PROVEEDOR”** elaborará una presentación ejecutiva en formato Power Point, misma que entregará conforme a las especificaciones descritas en el numeral 7 del presente **Anexo I**.



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

4.10 Conclusiones y recomendaciones. - **"EL PROVEEDOR"** una vez hecho el levantamiento de la información y el análisis de ésta, dentro del Reporte final de resultados incluirá las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes para el cumplimiento y ejecución de **"EL SERVICIO"** y para el posterior desarrollo de la campaña "CEAV Contigo".

Las conclusiones del reporte serán concretas y responderán claramente a los objetivos de **"EL SERVICIO"**, deberá incluir recomendaciones y/o estrategias que contribuyan al cumplimiento del objeto de **"EL SERVICIO"**.

4.11 Presentación de resultados. - **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la presentación del Reporte final de resultados en las oficinas de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, exponiéndolo en un lapso no mayor a 45 minutos, el horario deberá ser acordado previamente con **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

5. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Titular de la Dirección General de Comunicación Social, o quien lo sustituya o supla, será responsable de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en los términos solicitados en el presente **Anexo I**.

6. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" revisará a **"EL PROVEEDOR"** los Productos/informes, el mismo día en que éste haya realizado la entrega de los mismos conforme al numeral 7 del presente **Anexo I**, asimismo, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a realizar los ajustes necesarios y entregarlo a más tardar al día hábil siguiente en que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** haya emitido los ajustes, observaciones y/o comentarios pertinentes para otorgar el visto bueno.



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA "CEAV Contigo"

7. PRODUCTOS / INFORMES.

Productos		Fecha entrega	de	Especificaciones
Diseño Guía de Tópicos	Guía de tópicos Instrumento de medición utilizado (cuestionario).	26 de agosto de 2019		<p>El diseño guía de tópicos deberá presentarse en archivo formato PDF en CD'ROM para su manejo, en hoja membretada de "EL PROVEEDOR", especificando fecha, nombre del servicio, objetivo del estudio, forma de realizarlo y el contenido que se abordará en cada una de las sesiones grupales.</p> <p>El cuestionario deberá presentarse en forma impresa a color, en 2 tantos, en hoja membretada de "EL PROVEEDOR", especificando fecha, nombre del servicio y preguntas a realizar.</p>
Registro de las sesiones de grupo.	Videograbaciones de las sesiones en grupo con su respectiva transcripción.	9 de septiembre de 2019.		<p>"EL PROVEEDOR" deberá entregar 2 CD'ROM que contengan las videograbaciones de las sesiones, debidamente identificadas por fecha. Cada videograbación deberá acompañarse de su respectiva transcripción en formato PDF.</p> <p>El CD'ROM deberá presentarse debidamente identificado y rotulado con nombre del producto, nombre del servicio y fecha. El estuche del CD'ROM deberá contener el nombre de "EL PROVEEDOR", nombre del producto, nombre del servicio y fecha.</p>
Reporte final de resultados.	Reporte final de resultados	9 de septiembre de 2019.		El Reporte final de resultados será entregado de forma impresa, en 2 tantos, a color, en hoja membretada de

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA "CEAV Contigo""

	Presentación ejecutiva.	"EL PROVEEDOR" , en la que se identifique además el nombre del producto, el nombre del servicio y la fecha. Asimismo, la presentación ejecutiva en formato Power Point, deberá ser entregada de forma electrónica en 2 CD'ROM debidamente identificados y rotulados con nombre del producto, nombre del servicio y fecha. El estuche del CD'ROM deberá contener nombre de "EL PROVEEDOR" , nombre del producto, nombre del servicio y fecha.
--	-------------------------	---

El estudio cualitativo Pre Test debe ajustarse a los señalamientos, contenidos y observaciones señaladas por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**.

Es indispensable que los productos resultantes de **"EL SERVICIO"**, cuenten con los estándares técnicos de investigación mínimos a cumplir como los que establece la acreditación a ISO 9001 u otros programas de control de calidad, como es el ESIMM® (Estándar de Servicios para la Investigación de Mercados en México) y en dado caso, si son operados como controles nacionales o por la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación.

8. VIGENCIA DE "EL SERVICIO".

La vigencia de **"EL SERVICIO"** será a partir del día 23 de agosto de 2019 y finalizará el día 13 de septiembre de 2019.

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

El lugar para la prestación de **"EL SERVICIO"** será en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la infraestructura establecida en el presente **Anexo I**. Asimismo, los Productos / informes serán entregados en las oficinas de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** ubicadas en Avenida Ángel

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

"SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA "CEAV Contigo""

Urraza 1137, piso 1, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la
Ciudad de México.

10. NORMAS.

"EL PROVEEDOR" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación objeto de este procedimiento.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-22-2019**, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de septiembre de 2019.

POR "LA CEAV"

C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"

C. OLIVIA VALERIA HERNANDEZ
NOVOA
REPRESENTANTE LEGAL
LEXIA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA,
S.A. DE C.V.

POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"

LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-22-2019

“SERVICIO DE UN ESTUDIO PRE TEST PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA “CEAV Contigo””

Anexo II

PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”

A small, handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



19_0851 Cotización Pre-test CEAV

Propuesta presentada a:
Lic. Sergio R. Ruíz Andrade
Encargado de la Dirección General de Comunicación Social
Ciudad de México, 13 de agosto de 2019

Propuesta

LEXIA, realizará el siguiente estudio con el fin de evaluar la campaña de comunicación "CEAV contigo" previo a la difusión de la misma, con la finalidad de identificar elementos de mejora

Beneficio

Con esta consultoría la CEAV podrá fortalecer la campaña de comunicación "CEAV contigo" a fin de que sea más atractiva, clara y comunique de mejor manera las facultades de la Comisión a toda la ciudadanía

Objetivos:

Evaluación de la campaña en términos de:

- Comprensión
- Conocer los elementos de agrado y desagrado de los estímulos
- Identificar la relevancia y credibilidad del mensaje
- Explorar si la comunicación tiene relación con la CEAV y hace fit con ella
- Reason to believe
- Identificar sus fortalezas y debilidades para encontrar elementos clave en la estrategia de comunicación





LEXIA
JURÍDICO

Método



A. Visión Experta

Esta etapa es parte esencial del método de trabajo que propone LEXIA, mediante entrevistas identificamos el propósito estratégico. Al dialogar y profundizar con los responsables claves de este proyecto al interior de la CEAV conceptualizaremos el reto estratégico y el tipo de solución requerida. Se sugiere realizar por lo menos 3 entrevistas de Visión Experta con los responsables del proyecto para conocer a fondo los objetivos que se persiguen y su visión sobre el tema.

B. Sesiones de grupo

LEXIA trabajará bajo una estrategia metodológica de polarización para explorar diferentes segmentos bajo la propuesta de Círculos Verdes y Círculos Cafés. La información recolectada permitirá evaluar la campaña de comunicación "CEAV contigo", así como la imagen de la Comisión entre el público objetivo en la Ciudad de México y 3 municipios del Estado de México, con lo que se podrá determinar los elementos de mejora y la relevancia que tiene entre la ciudadanía.

La distribución deberá incorporar lo siguiente:

- Ciudad de México
- 3 Municipios del Estado de México

A blue handwritten signature is located on the right side of the page. Below it, there is a circular stamp with some illegible text and a signature inside.

Sesiones de Grupo

Utilizan una moderación no directiva, lo que permite la generación libre del discurso. Es eficaz para comprender a profundidad la mentalidad y percepción de un sector de la sociedad respecto a determinado tema, servicio o campaña. Es especialmente útil en exploraciones de opinión pública y evaluación de piezas de comunicación, pues la información que se obtiene no es mediante la racionalización estímulo-respuesta, sino que aprovecha la dinámica de grupo para obtener respuestas más espontáneas, anecdóticas y sinceras. Fomenta la interacción entre los participantes y, de este modo, encuentra las preocupaciones, intereses y opiniones más genuinas y relevantes.

Se realiza con un grupo de 6-8 personas en donde el moderador busca generar el diálogo abierto. Posteriormente la sesión se enfoca en aspectos evaluativos en donde se busca obtener la respuesta de los participantes ante los estímulos, pero también profundizando en sus razones.

Los perfiles incorporan nuestra clasificación para el estudio de la opinión pública:

Círculo Café, polo moderno: personas con estudios universitarios, bien informados, leen regularmente los periódicos y consumen noticieros con alta frecuencia; el círculo café funciona como una correa de transmisión de la opinión pública entre el Círculo Rojo (tomadores de decisiones en el país) y el Círculo Verde.

Círculo Verde, polo regresivo: personas con escolaridad hasta secundaria, poco informadas, no leen periódicos ni tienen consumo frecuente de noticieros; es la mayoría de la población.

La distribución del estudio se apegará a lo siguiente:

Sesión de grupo	Plaza	Perfil
SG1	CDMX	Profesionistas, 36-45 años Círculo Café, mixto
SG2	Naucalpan/Atizapán de Zaragoza	Estudiantes universitarios 18-24 años, mixto
SG3	Ecatepec/Nezahualcóyotl	Trabajadores informales, 25-35 años, Círculo Verde
SG4	Texcoco/Chimalhuacán	Amas de casa, 46-55 años, Círculo Verde

C. Análisis semiótico

Es una decodificación de los significados disponibles en piezas de comunicación a nivel textual, auditivo y visual. Permite conocer y comprender los mensajes implícitos (nivel connotativo) y explícitos (nivel denotativo) que se derivan de la ejecución, previniendo confusiones, asociaciones y relaciones que puedan ser positivas o negativas para la marca o institución y sus objetivos de campaña.

Asimismo, sirve para realizar recomendaciones respecto a la composición de las piezas para garantizar una lectura que se acerque a la intención comunicativa deseada.

Esquema de análisis:

La exploración se llevará a cabo en tres niveles (en los casos que la naturaleza de la pieza lo permita):

1. Análisis denotativos (unidades mínimas de análisis)
2. Análisis connotativos (significado en conjunto)
 - Narrativa visual (imágenes)
 - Narrativa cromática (colores)
 - Narrativa gramática (textos)

Descripción del servicio a contratar

El servicio consiste en la aplicación de un estudio cualitativo para evaluar el impacto, comprensión y grado de aceptación que tendrá la campaña para generar materiales de difusión. LEXIA se encargará de:

- Coordinación general del proyecto
- Diseño de guía de tópicos
- Reclutamiento de participantes
- Incentivos de participantes
- Moderación de sesiones de grupo
- Renta de cámaras de Gesell y/o espacios adecuados para las sesiones de grupo
- Videograbación de sesiones de grupo
- Transcripción de sesiones de grupo
- Análisis de información
- Elaboración de resultados en Power Point
- Conclusiones y recomendaciones
- Presentación de resultados

Lexia
Insights

Productos

LEXIA entregará los siguientes productos:

Productos	Periodicidad de entrega
a) Guía de tópicos	23 agosto inicio del servicio
b) entregable 2 CD's con presentación ejecutiva Power Point del reporte final de resultados	09 de septiembre fecha fin del servicio
c) 2 juegos de carpeta con reporte final de resultados (impresas a color)	
d) 2 juegos impresos de instrumento de medición utilizado (guía de tópicos)	

Tiempos

ACTIVIDAD	SEMANAS	
	1	2
Visión Experta		
Reclutamiento de participantes		
Sesiones de Grupo		
Análisis		
Entrega y presentación		

El proyecto se ejecutará del 23 de agosto al 09 de septiembre de 2019

Propuesta Económica

Descripción	Importe con número y letra
Servicio de Pre-Test CEAV	\$ 213,275.86 Doscientos trece mil doscientos setenta y cinco mil pesos con ochenta y seis centavos
I.V.A.	\$34,124.14 Treinta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos con catorce centavos
TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	\$247,400.00 Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos

Este precio tiene una vigencia de 45 días naturales.

Forma de pago

El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción

Confidencialidad de la información

Toda la información y documentos que se generen serán propiedad exclusiva del cliente. LEXIA garantiza la total confidencialidad del estudio durante su desarrollo y la NO divulgación de los resultados en ninguna circunstancia, medio o formato. Nuestra política de manejo de materiales (boards, empaques, animatics, etc.) indica que estos serán devueltos al cliente. Si se requiere que este material tenga un manejo específico, es necesario que nos lo indique con detalle y por escrito.

Conservación y destrucción de materiales

Una vez finalizado el proyecto, los registros primarios derivados del mismos, por ejemplo, cuestionarios, audios, videos, fotografías, etc., serán conservados por un periodo de 12 meses. Con lo que respecta a las versiones finales el periodo de resguardo será de 24 meses.

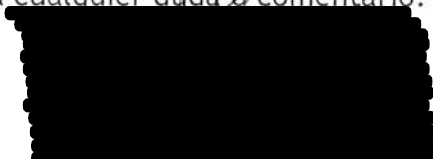
Equipo de trabajo

La realización de las actividades de investigación propuestas estará a cargo de investigadores especializados de LEXIA y/o su red de colaboradores y aliados estratégicos.

Compromiso con la calidad

En LEXIA cumplimos con la norma internacional ISO 20252:2012 e ISO 9001:2015, ponemos a tu disposición el mail calidad@lexia.com.mx para manifestar cualquier recomendación, inconformidad o área de mejora con el desarrollo del proyecto.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.


Lic. ~~Olivia~~ Valeria Hernandez Novoa
Representante legal

